



ACUERDO No. 147 DE 2018
Sanción Ejecutiva (25 OCT. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE CHÍA, SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA E INTERNA, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que la Carta Constitucional de 1991 establece la conformación del Ministerio Público en el cual incluye a los Personeros Municipales, y le asigna las funciones generales de ejercer la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en los Artículos 121, 122 y 123 los principios generales aplicables al ejercicio de la función pública, definiendo el empleo público en un marco funcional y normativo, y vinculando el servicio público en beneficio de la Comunidad y del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 313 Numeral 6, que corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, así como definir las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que la Ley 136 de 1994 dispone en el Artículo 32 Numeral 9, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que es atribución del Concejo Municipal organizar la Personería Municipal y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley 136 de 1994 en los Artículos 169, 178 y 181 consagra y desarrolla las funciones de la Personería Municipal quien ejercerá en el municipio las funciones del Ministerio Público de conformidad con la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. En los aspectos administrativos es una entidad municipal con autonomía Financiera y Administrativa, integradas al sistema nacional de defensa de los derechos humanos, y deben contar con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario.

Que la Ley 136 de 1994 dispone en su Artículo 180 la facultad en cabeza del Concejo Municipal de la creación de Personerías Delegadas de acuerdo a las



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

3

necesidades del Municipio sin que se requiera el concepto previo de la procuraduría delegada para las personerías municipales.

Que de conformidad con el artículo 46 de la ley 909 de 1994 modificado por el artículo 228 del decreto ley 019 de 2012 las reformas de planta de personal de empleos de las entidades del orden territorial deben motivarse y fundarse en necesidades del servicios basadas en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborado bajo las directrices del departamento administrativo de la función pública, siguiendo los parámetros definidos por el decreto 1227 de 2005.

Que según lo establece el decreto 785 de 2005 en su artículo 32 en concordancia con el artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015 le corresponde al jefe del organismo o entidad expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con los requisitos establecidos por la ley y demás normas concordantes.

Que la Personería Municipal de Chía es la entidad encargada de garantizar en el ámbito del Municipio de Chía los fines del Estado Social de Derecho y en especial el interés público, la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal.

Que mediante Acuerdo 014 de 2001, el H. Concejo Municipal de Chía, definió una estructura administrativa acorde a la categoría del Municipio, conforme al crecimiento poblacional y demanda de servicio de la entidad.

Que el Acuerdo 006 de 2006 expedido por el Concejo Municipal de Chía, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA PERSONERÍA MUNICIPAL, DE CHIA, SE MODIFICA Y SE ADOPTA SU ESTRUCTURA, LA PLANTA DE PERSONAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*" estableció una estructura administrativa más amplia que la del año 2001, buscando el fortalecimiento de la entidad y la mejora en la prestación de sus servicios.

Que siendo demandado el Acuerdo 006 de 2006 expedido por el Concejo Municipal de Chía, se declaró en sentencia de Primera Instancia de fecha del Catorce (14) de Julio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección Primera, Sub sección C en Descongestión, con ponencia de la Honorable Magistrada ANA MARÍA CORREA ANGEL, la Nulidad del correspondiente Acuerdo en razón de la inexistencia de Estudio Técnico que justificara dicha reorganización administrativa, siendo confirmada en todas sus partes mediante sentencia de Segunda Instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, de fecha del Diecinueve (19) de Enero de 2017 y con ponencia de la Honorable Magistrada SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ, encontrándose las mismas en firme.

Que mediante Resolución No. 038 del 06 de Julio de 2018, el Personero Municipal dio cumplimiento a los fallos provenientes Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado, por lo cual la estructura actual de la Personería Municipal de Chía se conforma, según la estructura del Acuerdo 014 de 2001, por dos (02) cargos que no permiten el adecuado funcionamiento de la entidad ni el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012, mediante Decreto Municipal No. 057 de 2017 de fecha del 26 de Septiembre de 2017 el Alcalde Municipal clasificó al Municipio de Chía como de Primera Categoría para el año 2018, lo cual le implica una serie de responsabilidades y tareas administrativas, que deben ser objeto de vigilancia por parte de la Personería Municipal.

Que el número de habitantes del Municipio que según Estimación y proyección de población municipal del DANE, para el 2018 asciende a 135.752 habitantes, el permanente crecimiento poblacional por la cantidad flotante de estudiantes y trabajadores que a diario hacen presencia en el Municipio de Chía, así como el desarrollo del municipio, implican una mayor y creciente demanda de servicios a cargo de la Personería Municipal.

Que la situación político - administrativa, económica y social del Municipio de Chía exige de la Personería Municipal una estructura administrativa suficiente, competente y acorde a las necesidades que le demanda sus funciones.

Que la Personería Municipal de Chía Cundinamarca, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, elaboró y presentó al Concejo Municipal de Chía el Estudio Técnico y Financiero acorde con la exigencia que definió la Ley y el H. Consejo de Estado para esta clase de reformas administrativas y donde se sustenta la necesidad de modernizar la estructura administrativa de la entidad con el fin de realizar los principios constitucionales en materia de Derechos Fundamentales y dotar al Municipio de Chía de la capacidad institucional que asegure a sus ciudadanos la defensa de los Derechos Humanos en armonía con los retos en inversión pública y la necesidad de la vigilancia y control de la conducta de los servidores que dichos proyectos exigen.

Que la Secretaría de Hacienda emitió el correspondiente Certificado de Viabilidad Financiera para soportar presupuestal y financieramente la presente reorganización de la Personería Municipal de Chía.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA:

Artículo 1. Organizar la estructura administrativa interna de la Personería Municipal de Chía, así:

1. Despacho del Personero
2. Control Interno
3. Dirección Administrativa y Financiera
4. Personerías Delegadas

Artículo 2. Establecer a partir de la estructura administrativa interna de la Personería Municipal de Chía, las siguientes áreas funcionales:

1. Despacho del Personero
2. Control Interno
3. Dirección Administrativa y Financiera
 - 3.1. Área de Gestión Contractual
 - 3.2. Área de Gestión Documental y Administrativa
4. Personerías Delegadas



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

- 4.1. Personería delegada para la Asesoría Jurídica y Atención al Usuario.
- 4.2. Personería delegada para la Protección de los Derechos Humanos y de las Víctimas.
- 4.3. Personería delegada para la Vigilancia de la Gestión Administrativa.
- 4.4. Personería delegada del Ministerio Público (Penal, Civil, Policivo).
- 4.5. Personería delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial y Función Disciplinaria.
- 4.6. Personería delegada para Asuntos Constitucionales, Sector Social, Menor y Familia.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, el Personero Municipal podrá modificar las áreas funcionales, crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, determinando las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3. Las dependencias tendrán el siguiente propósito y funciones generales:

DEPENDENCIA	PROPOSITO
DESPACHO PERSONERÍA MUNICIPAL	Los establecidos por la Constitución y la Ley. Actuar como agente del Ministerio Público, Veedor ciudadano, Defensor de los Derechos Humanos, Defensor del interés y patrimonio público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, en la jurisdicción municipal, de conformidad con la Constitución, Leyes y demás normas que regulan las funciones del Personero Municipal.
CONTROL INTERNO	Apoyar a la dirección en la coordinación, supervisión, control y desarrollo de las actividades en las áreas internas encargadas de ejecutar los planes programas y proyectos institucionales y de manera específica en el establecimiento, desarrollo, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia y directrices del Gobierno Nacional.
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Ejercer la coordinación de las actividades administrativas y financieras, relacionadas con gestión contractual, gestión documental, y presupuestal.
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GESTIÓN CONTRACTUAL	Ejercer la planeación y gestión jurídica de los procesos de contratación, a través de las diferentes modalidades, conforme al plan anual de adquisiciones de bienes y servicios requeridas para el funcionamiento de la entidad y cumplimiento del Plan estratégico, planes de acción anuales y normatividad correspondiente.



Concejo Municipal de Chia

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

6

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA	Ejercer el protocolo de los procesos y procedimientos administrativos, financieros y presupuestales, y el programa de gestión documental establecida para la entidad, conforme a las políticas y normas sobre la materia.
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA ATENCION AL USUARIO	Ejercer las funciones de Atención al público, acompañamiento a los servicios de Casas de justicia y Centro de Conciliación de la Personería Municipal. Atención, orientación y asistencia al usuario en la solución de conflictos, inquietudes e intereses de carácter particular o general, en garantía del acceso a la justicia con fundamento en los procedimientos y normas constitucionales y legales.
PERSONERÍA DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VICTIMAS	Ejercer las funciones como Personero Delegado para la protección de los Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Atención de procesos de justicia transicional - victimas.
PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Ejercer las funciones como Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, asuntos presupuestales y financieros, contratación estatal tanto del nivel central y de las entidades descentralizadas, así como ejercer la Vigilancia de los Servicios Públicos domiciliarios, Protección al Consumidor y Protección del Medio Ambiente.
PERSONERIA DELEGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO. (Penal, Civil, Policivo)	Ejercer las funciones como Personero Delegado para asuntos penales, civiles, jurisdiccionales, policivos.
PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y FUNCIÓN DISCIPLINARIA	Ejercer las funciones como Personero Delegado para adelantar los procesos relacionados con la vigilancia de la conducta oficial de servidores públicos municipales y los procesos disciplinarios. - primera instancia.
PERSONERIA DELEGADA PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES, SECTOR SOCIAL, MENOR Y FAMILIA.	Ejercer las funciones como Personero Delegado para Asuntos Constitucionales, participación comunitaria, defensa del interés público, atención y garantía de derechos de personas de especial protección, población vulnerable, sector social, protección del menor y la familia.

PARAGRAFO. Las Personerías Delegadas, tendrán las funciones detalladas y especiales que el Personero Municipal les asigne y se sujetarán al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés del Personero Municipal.

Artículo 4. Suprimir el siguiente cargo de la planta de personal vigente según Acuerdo 014 de 2001:



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO SALARIAL
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10

Artículo 5. Crear los cargos de la planta de empleos de la Personería Municipal de Chía, así:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO SALARIAL	CANT.
NIVEL DIRECTIVO			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	02	1
PERSONERO DELEGADO	040	02	6
TOTAL NIVEL DIRECTIVO	7		
NIVEL PROFESIONAL			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2
TOTAL NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11		
ASISTENCIAL			
SECRETARIA EJECUTIVA	425	01	1
CONDUCTOR	480	01	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	4
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL	6		
TOTAL CARGOS CREADOS	24		

Artículo 6. Fijar como planta de personal de la Personería Municipal de Chía la siguiente:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO SALARIAL	CANT.
PLANTA DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL			
PERSONERO MUNICIPAL	015	00	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2
SECRETARIA EJECUTIVA	425	01	1
CONDUCTOR	480	01	1
PLANTA GLOBAL			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	02	1
PERSONERO DELEGADO	040	02	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	4



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

TOTAL PLANTA DE PERSONAL

25

Parágrafo: Los cargos que hacen parte de la planta de la Personería Municipal de Chía son de carrera administrativa, con excepción de los cargos adscritos al Despacho del Personero Municipal, el cargo de Director Administrativo y Financiero, y el cargo de Personero Delegado que son cargos de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 7. El Personero Municipal de Chía, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global de empleos a la que se refiere el Artículo 5 del presente Acuerdo, teniendo en cuenta la estructura administrativa, las áreas funcionales, las necesidades del servicio, las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad.

Artículo 8. Adoptar la siguiente escala salarial:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	\$ 3.070.000	\$ 3.070.000	\$ 2.100.000	\$ 1.510.000	\$ 1.358.000
2	\$ 3.800.000	\$ 3.500.000	\$ 2.300.000	\$ 1.660.000	\$ 1.512.000
3	\$ 4.960.000	\$ 3.800.000	\$ 2.770.000		\$ 1.567.000

PARAGRAFO: La presente escala tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2018. Para las siguientes vigencias se deberá realizar el correspondiente incremento anual, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 9. El Personero Municipal de Chía, tendrá la facultad de desarrollar las funciones de las dependencias y de los empleos, y actualizar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la Personería Municipal de Chía de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial lo establecido por el decreto 785 de 2005 y el decreto 1083 de 2015.

Artículo 10. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y según disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 14 de 2001, y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 147 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE CHÍA, SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA E INTERNA, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
25 DE OCTUBRE DE 2018



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



36

Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 147 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE CHÍA, SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA E INTERNA, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	agosto 21 de 2.018	Aplazado.
Primer debate:	agosto 22 de 2.018	Aprobado 4:27 p.m.
Segundo debate:	agosto 30 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	octubre 16 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	octubre 21 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	octubre 22 de 2.018	Aprobado 8:55 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias y Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General